

NORMATIVA INTERNA DE CONVALIDACIONES DE LA UDA CIENCIAS DE LA SALUD

Complementaria al Reglamento del Alumno de Pregrado y al Reglamento que establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio.

PRECEDENTES NORMATIVOS

1. Reglamento del Alumno de Pregrado

Párrafo 3: De las Convalidaciones de Estudios, considerar Artículo 15º y 16º

Art. 15º

Toda Facultad o Unidad Académica convalidará a sus alumnos regulares, de acuerdo a las normas específicas sobre esta materia, los cursos aprobados en cualquier programa de esta Universidad, sea en su currículo mínimo o complementario.

No obstante lo anterior, dicha convalidación podrá no llevarse a efecto cuando existan razones fundadas debidamente calificadas por el Vicerrector Académico, o por el organismo en quien él delegue tal atribución, oída la Facultad o Unidad respectiva.

Tratándose de cursos aprobados en otras universidades chilenas y extranjeras quedará a criterio de la Facultad o Unidad que corresponda el convalidarlos o no.

Art. 16º

Las normas específicas sobre convalidaciones de estudios, se encuentran contenidas en el reglamento dictado al efecto por el Rector.

2. Reglamento que establece normas de procedimiento y Regula las convalidaciones de estudio

Se considera el reglamento completo.

NORMATIVA INTERNA DE CONVALIDACIONES DE LA UDA CIENCIAS DE LA SALUD

I. PERÍODO DE CONVALIDACIONES

Alumnos: Con estudios previos en la P. Universidad Católica de Chile

- 1° Plazo para solicitar esa convalidación: Desde su admisión a la Universidad hasta el 31 de enero del año siguiente a su admisión.

Alumnos: Con estudios previos en otra Universidad

- 1° Plazo máximo para solicitar esa convalidación: desde su admisión a la Universidad hasta el 31 de enero del año siguiente a su admisión.

a) Admisión PSU: Desde su admisión a la Universidad hasta el 31 de enero del año siguiente a su admisión.

b) Admisión Especial 1er. Semestre: Desde su admisión a la Universidad hasta el 31 de enero del año siguiente a su admisión. No hay admisión especial a 2º Semestre.

II. CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS MÍNIMAS

Alumnos: Con estudios previos en la P. Universidad Católica de Chile y en otra Universidad

- 1° Las siguientes asignaturas introductorias a las carreras de Kinesiología, Nutrición y Fonoaudiología, no podrán convalidarse bajo ninguna condición:
- KIN101: INTRODUCCIÓN A LA KINESIOLOGÍA
 - NUT101: INTRODUCCIÓN A LA NUTRICIÓN
 - FON101: INTRODUCCIÓN A LA FONOAUDIOLOGÍA

III. CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS PARA CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN GENERAL

Alumnos: Con estudios previos en la P. Universidad Católica de Chile

- 1° De las asignaturas aprobadas como optativos de profundización en la carrera donde realizó estudios iniciales, podrán ser convalidadas como asignaturas optativas válidas para el cumplimiento del requisito de formación general de la nueva carrera, aquellas que, previo análisis de contenido disciplinario, sean definidas por el Comité de Currículo de cada carrera, presentadas a este por la coordinadora de docencia.

- 2º De las asignaturas aprobadas como mínimas de la carrera donde realizó estudios previos, solo podrá convalidarse, en la nueva carrera de la Unidad de Ciencias de la Salud, hasta un máximo de 20 créditos mínimos como parte de los optativos para cumplimiento del requisito de formación general.
- 3º Los alumnos que provienen de las siguientes unidades académicas, no podrán convalidar cursos mínimos de las siglas propias de esos planes de estudio como parte del plan de formación de la nueva carrera:
- Biología Marina
 - Bioquímica
 - Biología
 - Enfermería
 - Física
 - Otro currículo de Ciencias de la Salud, según corresponda
 - Matemáticas
 - Medicina
 - Odontología
 - Química
 - Química y Farmacia
- 4º De las asignaturas de Formación Teológica y Antropológico-Ética:
- a) Formación Teológica y asignaturas impartidas por la Facultad de Teología:
- i) Podrá convalidarse la asignatura de Formación Teológica aprobada en la carrera donde se realizó estudios iniciales.
 - ii) Si el alumno ha aprobado, en la carrera previa, una o más de una asignatura de Formación Teológica, dichas asignaturas podrán imputarse a los optativos para cumplimiento del requisito de formación general.
- b) Formación Antropológico-Ética:
- i) Los alumnos deberán realizar el curso ÉTICA PARA CIENCIAS DE LA SALUD (MEK302A ó MEN305A ó MEF302A respectivamente). Este curso solo será convalidable por una de las siguientes asignaturas:
 - MED403A: ÉTICA MÉDICA DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA , o
 - ENF2324: FUNDAMENTOS ANTROPOLÓGICOS Y ÉTICOS DE LA ENFERMERÍA
 - ii) Si el alumno ha aprobado, en la carrera previa, una o más asignaturas de Formación Antropológico-Ética (FIL183 u otra), dichas asignaturas podrán imputarse a los optativos para cumplimiento del requisito de formación general a excepción de los ramos de ética dictados en forma específica para cada unidad académica.

Alumnos: Con estudios previos en otra universidad

- 1º Se le convalidaran como asignaturas optativas para cumplimiento del requisito de formación general, hasta un máximo de 30 créditos, todas aquellas asignaturas que se hubiesen aprobado según las condiciones establecidas en el Artículo 9º del Reglamento de Convalidaciones UC.

IV. ALUMNOS ELIMINADOS

- 1º Cualquier alumno eliminado de ésta u otra Universidad, no podrá convalidar ninguna asignatura del plan de estudio (mínima u optativa).
- 2º Respecto a los requisitos de Habilidades Transversales:
 - El Requisito de Comunicación Escrita solo se cumple aprobando el Examen VRA 100C.
 - El Requisito de Inglés, VRA 2000: (ENGLISH TEST ALTE 2), u otro que corresponda, solo podrá ser convalidado presentando alguno de los certificados internacionales que para este efecto define anualmente Vicerrectoría Académica.

V. SITUACIONES ESPECIALES

- 1º Toda situación especial no contemplada en esta normativa de la Unidad de Ciencias de la Salud, complementaria al Reglamento de Convalidaciones UC, será analizada por el Comité de Currículo de cada carrera, instancia que propondrá una decisión a la Dirección de Docencia de cada carrera.

VI. La presente normativa fue aprobada por el Comité de Carreras de la UDA Ciencias de la Salud y tendrá vigencia a partir de la admisión 2013, para todas las carreras de la UDA Ciencias de la Salud.